



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5071/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Xochimilco.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de enero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5071/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Xochimilco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Requirió el currículum vitae en versión pública de 60 personas servidoras públicas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se niegan a proporcionar la información



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modifica la respuesta impugnada.**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Persona servidora pública, currículum vitae, unidad administrativa, versión pública.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Xochimilco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5071/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5071/2024

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Xochimilco

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **quince de enero de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5071/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de **Alcaldía Xochimilco**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR la respuesta impugnada**, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El treinta de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente en la misma fecha**, a la que le correspondió el número de folio **092075324002541**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Requiero el currículum vitae en versión pública de:

COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA
2 AGUILAR GONZALEZ GISELA MARGARITA L.C.P. DE SEGURIDAD CIUDADANA
3 AGUIRRE MELO PEDRO ANTONIO J.U.D. DE ALCANTARILLADO Y DESAZOLVE

¹ Con la colaboración de José Luis Andrade Muñoz.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

4 ALVAREZ CHAVEZ EDGAR JOSUE SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
5 ÁLVAREZ LÓPEZ INGRID J.U.D. DE EMPLEO REGISTRO Y MOVIMIENTOS
6 ÁLVAREZ MARTÍNEZ MARIA DEL CARMEN CONCEJAL
7 ÁLVAREZ SALAS MARCIAL ALEJANDRO SUBDIRECTOR DE PROYECTOS SUSTENTABLES
8 AMAYA GARCÍA SILVIA MARISOL L.C.P. DE PROGRAMAS COMUNITARIOS "B"
9 ÁVILA ROJAS RAMIRO DIRECTOR DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS
10 BANDERAS REYES DANIEL ALEXIS L.C.P. DE PROYECTOS URBANOS
11 BARRERA VILLAVICENCIO MANUEL SUBDIRECTOR DE CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS
12 BECERRIL GARCÍA DAVID J.U.D. DE MANTENIMIENTO A ESCUELAS
13 BELTRÁN GUEVARA ADRIANA J.U.D. DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD
14 BRAVO RECODER JOSÉ LUIS SUBDIRECTOR DE ASESORIA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS
15 CAMACHO GALINDO CARLO ANTONIO DIRECTOR DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
16 CAMACHO GALINDO JOSE ALEJANDRO SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y
REGLAMENTOS
17 CAMACHO LUNA OMAR ALEJANDRO J.U.D. DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y TENENCIA DE LA
TIERRA
18 CANO MARTINEZ GRISELDA PRESERVACION Y EDUCACION AMBIENTAL
19 CARBAJAL PEÑA ARMANDO SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD
20 CASADOS URIAS JUAN MANUEL J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
21 CASO LUENGO SALTO SAMUEL SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD
22 CERVANTES GARCÍA ISRAEL ASESOR DE LA GESTIÓN PÚBLICA
23 CHÁVEZ DEL LEÓN YENNY J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES
24 CHAVEZ VEGA MAURICIO L.C.P. DE PROGRAMAS COMUNITARIO "A"
25 CORRALES RAMOS MAXIMINO SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y SERVICIOS TURISTICOS
26 CORTEZ VÁZQUEZ JUAN CARLOS DIRECTOR JURÍDICO
27 CRUZ BARAJAS MAXIMILIANO L.C.P. DE PARTICIPACION CIUDADANA "B"
28 CRUZ OLVERA DANIEL DIRECTOR DE TURISMO
29 CRUZ SALDAÑA ROBERTO EMETELIUS J.U.D. DE NÓMINAS PAGOS Y PRESUPUESTO
30 DE ALBA ALVARADO JOSE ALFREDO CONCEJAL
31 DE LA CRUZ MENDOZA PAMELA IRAÍS DIRECTORA DE ASISTENCIA MÉDICA, SOCIAL Y EQUIDAD
DE GÉNERO
32 DÍAZ JIMENEZ JAVIER J.U.D. DE SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A VIALIDADES
33 DÍAZ SALCEDO RAÚL L.C.P. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "A"
34 DÍAZ VALLARTA ISRAEL J.U.D. DE CALIFICACIONES DE INFRACCIONES
35 DUQUE PARRA JUAN PABLO SUBDIRECTOR DE APOYO INTEGRAL A LA SALUD
36 ESPINOZA FLORES JOSÉ NICOLÁS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE LIMPIA
37 FERNÁNDEZ PÉREZ JESÚS RODRIGO L.C.P. DE SERVICIOS DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA
38 FIGUEROA GALINDO NORMA ARACELI CONCEJAL
39 FIGUEROA MENDIOLA CRISTIAN OMAR SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
40 FLORES CASTRO CONSEPCIÓN DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES
41 FLORES CEDILLO MARIA FERNANDA CONCEJAL
42 FLORES COLULA ESTEFANY SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS COMUNITARIOS
43 FLORES FLORES JOSÉ ALFREDO J.U.D. DE DESARROLLO TURÍSTICO
44 FLORES IBAÑEZ FERNANDO J.U.D. DE USO DE SUELO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO
45 FLORES PASCUAL TONATIHU EMMANUEL SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
46 FLORES RUBI MIGUEL ANGEL L.C.P. DE ATENCIÓN A SINIESTROS
47 FLORES URRUTIA ROSA MARÍA SUBDIRECTORA DE PRODUCCIÓN AGROFORESTAL
48 FUENTES FLORES JUAN CARLOS L.C.P. DE OPERACIÓN TURÍSTICA
49 GARCÍA GARCÍA LUIS BERNARDO SUBDIRECTOR DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN
50 GARCÍA PEREA MARIA CELINA L.C.P. DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN
51 GERVACIO CRUZ CRISTINA J.U.D. DE MEDIACION
52 GÓMEZ FLORES VÍCTOR CONCEJAL
53 GONZALEZ ALCANTARA IRVING L.C.P. DE REGISTRO DE REQUISICIONES Y COTIZACIONES
54 GONZALEZ CAMACHO JORGE ANGEL SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y FOMENTO
COOPERATIVO
55 GONZÁLEZ GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO J.U.D. DE MANIFESTACIONES, ALINEAMIENTOS Y
NÚMEROS OFICIALES
56 GONZÁLEZ HUERTA AARÓN J.U.D. DE EVALUACIÓN Y DICTÁMENES
57 GONZÁLEZ JIMÉNEZ YONATAN URIEL SUBDIRECTOR DE AUTOGENERADOS
58 GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE

59 GONZÁLEZ RAMÍREZ FELIPE ANTONIO J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
60 GONZÁLEZ RAMÍREZ SERGIO J.U.D. DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN
[...][Sic.].

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

II. Respuesta. El doce de noviembre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular oficio XOCH-UTR-855-2024, de fecha doce de noviembre, signado por la **J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública**, dirigido al **Solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Se hace de su conocimiento que, a través del oficio: XOCH13-DGA/885/2024 signado por el Director General de Administración, emite una respuesta en tiempo y forma para darle la debida atención a su petición.

[...][Sic.]

- Oficio XOCH13-DGA/885/2024, de fecha seis de noviembre, signado por el **Director de General de Administración**, dirigido a la **Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Con el fin de atender la solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 30 de octubre del presente, solicitud registrada mediante folio 092075324002541, en el que se solicita:

....."Requiero curriculum en versión publica de....."sic.

Por lo anterior y con el fin de dar correcta información a la Ciudadanía, me permito adjuntar copia del curriculum vitae versión publica, con los que se cuenta a la fecha.

Adjuntó 14 Versiones Públicas de Currículum Vitae con el siguiente formato:

FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL CARGO		Subdirector de Comercialización y Fomento Cooperativo		
CITY		JORGE ANGEL GONZALEZ CAMACHO		
1	OCTUBRE	2024	jgonzalezc@xochimilco.cdmx.gob.mx	
ESCOLARIDAD: (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO). ÁREA DE CONOCIMIENTO: (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN). EXPERIENCIA LABORAL: (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).				
ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA)	ÁREA DE CONOCIMIENTO: (ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCÉTERA)	EXPERIENCIA LABORAL		
		PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO
Licenciatura	Ciencias de la Comunicación	ene.-21 A ago.-24	Partido del Trabajo, Diputación Xochimilco	Community Manager - Relaciones Públicas
		2019 A sep.-21	Partido del Trabajo, Diputación Xochimilco	Coordinador de Relaciones Públicas
		2016 A 2018	Grupo Televisa	Asistente de Producción



[...][Sic.]

III. Recurso. El diecinueve de noviembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

[...]

Se niegan a proporcionar la información.

[...][Sic.]

IV. Turno. El diecinueve de noviembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5071/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El veintidós de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones del Sujeto Obligado. El diez de diciembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado remitió a la parte recurrente los siguientes oficios:

- Oficio XOCH13-UTR-1524-2024, de fecha diez de diciembre, signado por la **J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública**, dirigido al **hoy recurrente**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:
[...]

TURNOS.

➤ Mediante oficio XOCH13-UTR-1307-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024., signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Administración, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002541.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director General de Administración, Mtro. Javier Pineda Saynes, dio respuesta mediante el oficio XOCH13-DGA-1320-2024, de fecha 05 de noviembre de 2024.

PRUEBAS.

PRIMERA. - La Documental Pública. Consistente en los oficios:

- XOCH13-UTR-1307-2024.
- XOCH13-DGA-1320-2024.

[...] [sic]

- Oficio XOCH13-UTR-1307-2024, de fecha veintinueve de noviembre, signado por la **Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública** dirigido al **Director General de Administración**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que dentro de sus atribuciones manifieste lo que a su derecho corresponda; exhiba las pruebas que considere necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002541 en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.

Lo anterior, para dar la debida atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como, atender lo dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de esta manera, evitar vistas al Órgano de Control Interno o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple de los oficios que usted turne a las Áreas dependientes de la Dirección General a su digno cargo para que atiendan el Recurso de Revisión en comento, a efecto de deslindar responsabilidades.

Con la intención de que la Dirección General a su cargo cuente con elementos suficientes para emitir una respuesta fundada, motivada, exhaustiva y coherente, se anexa la siguiente documentación:



- Acuerdo de Admisión de fecha 22 de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Razón de la Interposición del Recurso de Revisión.
- Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002541.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFO CDMX mediante la plataforma de SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

[...] [sic]

- Oficio XOCH13-DGA/1320/2024, de fecha cinco de noviembre, signado por el **Director de General de Administración**, dirigido a la **Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio No. XOCH13-UTR-1307-2024, del 22 de noviembre del presente, donde se da conocer el recurso de revisión del expediente INFOCDMX/RR.IP.5071/2024, respecto a la solicitud de información pública con folio 092075324002541, mismo que fue enviado a la Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que dentro de nuestras atribuciones se manifiesten lo que a derecho corresponda; se exhiban las pruebas que se consideren necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera se de atención a la solicitud de información con folio 092075324002541 en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, por lo anterior le informo lo siguiente:

PRIMERO: Que el día 30 de octubre del presente, se recibe una solicitud de acceso a la información pública, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Que el día 1 de noviembre del presente, la Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, envía a esta Dirección General la solicitud de información pública, para que sea atendida a medida de nuestras facultades.

TERCERO: Que dentro de la solicitud el interesado muestra su interés de solicitar la siguiente información:

"Requiero el curriculum vitae en versión publica de: " sic

CUARTO: Al respecto, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General a mí cargo, con oficio No. XOCH13-DGA / 885 /2024 del 6 de noviembre del 2024, se da respuesta a la solicitud con folio 92075324002541, donde se adjunta copia de los curriculum vitae versión publica de los funcionarios, con los que se contaba hasta esa fecha.

QUINTO: Por lo anterior y con el fin de dar atención a la solicitud de información pública solicitada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 11, 192, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en aras de privilegiar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia se da respuesta lo solicitado, anexando copia de los curriculum vitae de los funcionarios citados.

Anexó 60 versiones públicas de los currículums vitae solicitados.

[...] [sic]

VII. Cierre. El trece de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones, alegatos y pruebas del sujeto obligado, así como, una presunta respuesta complementaria, no así, de la parte recurrente, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el diecinueve de noviembre de la misma anualidad, esto es el cuarto día que oficialmente fue registrado, es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria con la que se pretendió cubrir en sus extremos las versiones públicas de los 60 currículums solicitados, sin embargo, se observa que a pesar de haber presentado 60 currículums vitae tres no corresponde a los nombres y cargos solicitados, por lo que, no es posible sobreseer el presente recurso de revisión al no cubrir en sus extremos los requerimientos del particular, en este sentido, se subestima la complementaria y se da paso al estudio de fondo del presente recurso.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información*”

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

pública", con número de folio **092075324002541**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁴, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

En el presente caso, la ***litis*** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

⁴ Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

- **Tesis de la decisión**

Los agravios planteados por la parte recurrente resultan parcialmente fundados lo que permite **Modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Xochimilco**.

En consecuencia, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta inicial del sujeto obligado, así como, el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta Complementaria	Agravio
Requiero el currículum vitae en versión pública de: 1 COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: AGUILAR GARCÍA ARANSANI Cargo: Coordinadora de Centro de Servicios y Atención Ciudadana Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Ciencias y Humanidades	Se niegan a proporcionar la información.
2 AGUILAR GONZALEZ GISELA MARGARITA L.C.P. DE SEGURIDAD CIUDADANA		
3 AGUIRRE MELO PEDRO ANTONIO J.U.D. DE ALCANTARILLADO Y DESAZOLVE	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: AGUIRRE MELO PEDRO ANTONIO Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Alcantarillado y Desazolve Escolaridad: Bachillerato Tecnológico Perfil académico: Tecnológico en Informática	
4 ALVAREZ CHAVEZ EDGAR JOSUE SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: ALVAREZ CHAVEZ EDGAR JOSUE Cargo: Subdirector de Seguimiento de Obras Públicas Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Arquitectura	
5 ÁLVAREZ LÓPEZ INGRID J.U.D. DE EMPLEO REGISTRO Y MOVIMIENTOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: ALVAREZ LOPEZ INGRID Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Empleo, Registro y Movimientos Escolaridad: Bachillerato Tecnológico Perfil académico: Técnico en Computación	

6	ÁLVAREZ MARTÍNEZ MARIA DEL CARMEN CONCEJAL	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: ALVAREZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN Cargo: Concejal Escolaridad: Información en Proceso Perfil académico:
7	ÁLVAREZ SALAS MARCIAL ALEJANDRO SUBDIRECTOR DE PROYECTOS SUSTENTABLES	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: ALVAREZ SALAS MARCIAL ALEJANDRO Cargo: Subdirector de Proyectos Sustentables Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Economía
8	AMAYA GARCÍA SILVIA MARISOL L.C.P. DE PROGRAMAS COMUNITARIOS "B"	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: AMAYA GARCIA SILVIA MARISOL Cargo: Lider Coordinador de Proyectos de Programas Comunitarios "B" Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Administrativo
9	ÁVILA ROJAS RAMIRO DIRECTOR DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: AVILA ROJAS RAMIRO Cargo: Director de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Derecho
10	BANDERAS REYES DANIEL ALEXIS L.C.P. DE PROYECTOS URBANOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: BANDERAS REYES DANIEL ALEXIS Cargo: Lider Coordinador de Proyectos Urbanos Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Química
11	BARRERA VILLAVICENCIO MANUEL SUBDIRECTOR DE CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: BARRERA VILLAVICENCIO MANUEL Cargo: Subdirector de Centros y Módulos Deportivos Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Médico Veterinario Zootecnista
12	BECCERRIL GARCÍA DAVID J.U.D. DE MANTENIMIENTO A ESCUELAS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: BECCERRIL GARCIA DAVID Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Escuelas Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Bachillerato
13	BELTRÁN GUEVARA ADRIANA J.U.D. DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: BELTRAN GUEVARA ADRIANA Cargo: Jefa de Unidad Departamental de Atención a la Juventud Escolaridad: Secundaria Perfil académico: Administrativo
14	BRAVO RECODER JOSÉ LUIS SUBDIRECTOR DE ASESORIA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: BRAVO RECODER JOSE LUIS Cargo: Subdirector de Asesoría y Proyectos Productivos Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Cirujano Dentista

15 CAMACHO GALINDO CARLO ANTONIO DIRECTOR DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CAMACHO GALINDO CARLO ANTONIO Cargo: Director General de Inclusión y Bienestar Social Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Administrativo
16 CAMACHO GALINDO JOSE ALEJANDRO SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CAMACHO GALINDO JOSE ALEJANDRO Cargo: Subdirector de Verificación y Reglamentos Escolaridad: LICENCIATURA Perfil académico: Derecho
17 CAMACHO LUNA OMAR ALEJANDRO J.U.D. DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CAMACHO LUNA OMAR ALEJANDRO Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Regularización Territorial y Tenencia de la Tierra Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Derecho
18 CANO MARTINEZ GRISELDA PRESERVACION Y EDUCACION AMBIENTAL	
19 CARBAJAL PEÑA ARMANDO SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CARBAJAL PEÑA ARMANDO Cargo: Subdirector de Planeación Ambiental y Sustentabilidad Escolaridad: Carrera Técnica Perfil académico: Combustión Interna Especialidad Automotriz
20 CASADOS URIAS JUAN MANUEL J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CASADOS URIAS JUAN MANUEL Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Actividades Deportivas Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Administrativo
21 CASO LUENGO SALTO SAMUEL SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CASO LUENGO SALTO SAMUEL Cargo: Subdirector de Movilidad Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Derecho
22 CERVANTES GARCÍA ISRAEL ASESOR DE LA GESTIÓN PÚBLICA	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CERVANTES GARCIA ISRAEL Cargo: Asesor de La Gestión Pública Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Administrativo
23 CHÁVEZ DEL LEÓN YENNY J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES	

24 CHAVEZ VEGA MAURICIO L.C.P. DE PROGRAMAS COMUNITARIO "A"	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CHAVEZ VEGA MAURICIO Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Programas Comunitarios "A" Escolaridad: Maestría Perfil académico: Derecho Procesal Civil
25 CORRALES RAMOS MAXIMINO SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y SERVICIOS TURISTICOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CORRALES RAMOS MAXIMINO Cargo: Subdirector de Operación y Servicios Turísticos Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Psicología
26 CORTEZ VÁZQUEZ JUAN CARLOS DIRECTOR JURÍDICO	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CORTEZ VÁZQUEZ JUAN CARLOS Cargo: Director Jurídico Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Derecho
27 CRUZ BARAJAS MAXIMILIANO L.C.P. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "B"	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CRUZ BARAJAS MAXIMILIANO Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Participación Ciudadana "B" Escolaridad: Secundaria Perfil académico: Administrativo
28 CRUZ OLVERA DANIEL DIRECTOR DE TURISMO	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CRUZ OLVERA DANIEL Cargo: Director de Turismo Escolaridad: Secundaria Perfil académico: Analista en Sistemas Computacionales
29 CRUZ SALDAÑA ROBERTO EMETELIUS J.U.D. DE NÓMINAS PAGOS Y PRESUPUESTO	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CRUZ SALDAÑA ROBERTO EMETELIUS Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Presupuesto Escolaridad: LICENCIATURA Perfil académico: Administración de Empresas
30 DE ALBA ALVARADO JOSE ALFREDO CONCEJAL	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: DE ALBA ALVARADO JOSE ALFREDO Cargo: Concejal Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Administración
31 DE LA CRUZ MENDOZA PAMELA IRAÍS DIRECTORA DE ASISTENCIA MÉDICA, SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: DE LA CRUZ MENDOZA PAMELA IRAÍS Cargo: Directora de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Psicología
32 DIAZ JIMENEZ JAVIER J.U.D. DE SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A VIALIDADES	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: DIAZ JIMENEZ JAVIER Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Señalización y Mantenimiento a Vialidades Escolaridad: Primaria Perfil académico: Administrativo

33 DÍAZ SALCEDO RAÚL L.C.P. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "A"	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: DIAZ SALCEDO RAUL Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Participación Ciudadana "A" Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Computación
34 DÍAZ VALLARTA ISRAEL J.U.D. DE CALIFICACIONES DE INFRACCIONES	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: DIAZ VALLARTA ISRAEL Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones Escolaridad: BACHILLERATO Perfil académico: Ingeniería Agrícola
35 DUQUE PARRA JUAN PABLO SUBDIRECTO R DE APOYO INTEGRAL A LA SALUD	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: DUQUE PARRA JUAN PABLO Cargo: Subdirector de Apoyo Integral a la Salud Escolaridad: Doctorado Perfil académico: Ciencias Políticas y Sociales
36 ESPINOZA FLORES JOSÉ NICOLÁS SUBDIRECTO R DE SERVICIOS DE LIMPIA	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: ESPINOSA FLORES JOSE NICOLAS Cargo: Subdirector de Servicios de Limpia Escolaridad: Secundaria Perfil académico: Administrativo
37 FERNÁNDEZ PÉREZ JESÚS RODRIGO L.C.P. DE SERVICIOS DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FERNANDEZ PEREZ JESUS RODRIGO Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Servicios de Mecanización Agrícola Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Comunicación y Nuevos Medios
38 FIGUEROA GALINDO NORMA ARACELI CONCEJAL	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FIGUEROA GALINDO NORMA ARACELI Cargo: Concejal Escolaridad: Secundaria Perfil académico: Secretariado
39 FIGUEROA MENDIOLA CRISTIAN OMAR SUBDIRECTO R DE RECURSOS HUMANOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FIGUEROA MENDIOLA CRISTIAN OMAR Cargo: Subdirector de Recursos Humanos Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Psicología
40 FLORES CASTRO CONSEPCIÓN DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FLORES CASTRO CONSEPCION Cargo: Directora de Recursos Naturales Escolaridad: Bachillerato Tecnológico Perfil académico: Técnico en Computación
41 FLORES CEDILLO MARIA FERNANDA CONCEJAL	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FLORES CEDILLO MARIA FERNANDA Cargo: Concejal Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Ciencias Sociales

42 FLORES COLULA ESTEFANY SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FLORES COLULA ESTEFANY Cargo: Subdirectora de Programas Comunitarios Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Administrativo
43 FLORES FLORES JOSÉ ALFREDO J.U.D. DE DESARROLLO TURÍSTICO	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FLORES FLORES JOSE ALBERTO Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo Turístico Escolaridad: Secundaria Perfil académico: Administrativo
44 FLORES IBÁÑEZ FERNANDO J.U.D. DE USO DE SUELO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FLORES IBÁÑEZ FERNANDO Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Uso de Suelo y Programas de Desarrollo Urbano Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Derecho Burocrático
45 FLORES PASCUAL TONATIHU EMMANUEL SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FLORES PASCUAL TONATIHU EMMANUEL Cargo: Subdirector de Conservación Ecológica Escolaridad: Bachillerato Tecnológico Perfil académico: Producción Industrial de Alimentos
46 FLORES RUBI MIGUEL ANGEL L.C.P. DE ATENCIÓN SINIESTROS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FLORES RUBI MIGUEL ANGEL Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Sinistros Escolaridad: CARRERA TECNICA Perfil académico: Técnico en Construcción
47 FLORES URRUTIA ROSA MARÍA SUBDIRECTORA DE PRODUCCIÓN AGROFORESTAL	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FLORES URRUTIA ROSA MARIA Cargo: Subdirectora de Producción Agroforestal Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Educación Primaria
48 FUENTES FLORES JUAN CARLOS L.C.P. DE OPERACIÓN TURÍSTICA	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: FUENTES FLORES JUAN CARLOS Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Operación Turística Escolaridad: Secundaria Perfil académico: Administrativo
49 GARCÍA GARCÍA LUIS BERNARDO SUBDIRECTOR DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GARCIA GARCIA LUIS BERNARDO Cargo: Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Ing. Civil Estructuras
50 GARCÍA PEREA MARIA CELINA L.C.P. DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GARCIA PEREA MARIA CELINA Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Promoción a la Inversión Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Administrativo

51 GERVACIO CRUZ CRISTINA J.U.D. DE MEDIACION	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GERVACIO CRUZ CRISTINA Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Mediación Escolaridad: LICENCIATURA Perfil académico: Derecho
52 GÓMEZ FLORES VÍCTOR CONCEJAL	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GOMEZ FLORES VICTOR Cargo: Concejal Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Ingeniería Agrícola
53 GONZALEZ ALCANTARA IRVING L.C.P. DE REGISTRO DE REQUISICIONES Y COTIZACIONES	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GONZALEZ ALCANTARA IRVING Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Registro de Requisiciones y Cotizaciones Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Contaduría Pública y Finanzas
54 GONZALEZ CAMACHO JORGE ANGEL SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y FOMENTO COOPERATIVO	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GONZALEZ CAMACHO JORGE ANGEL Cargo: Subdirector de Comercialización y Fomento Cooperativo Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Ciencias de la Comunicación
55 GONZÁLEZ GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO J.U.D. DE MANIFESTACIONES, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GONZALEZ GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Manifestaciones, Alineamientos y Números Oficiales Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Informática
56 GONZÁLEZ HUERTA AARÓN J.U.D. DE EVALUACIÓN Y DICTÁMENES	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GONZALEZ HUERTA AARON Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Evaluación y Dictámenes Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Psicología Educativa
57 GONZÁLEZ JIMÉNEZ YONATAN URIEL SUBDIRECTOR DE AUTOGENERADOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GONZALEZ JIMENEZ YONATAN URIEL Cargo: Subdirector de Autogenerados Escolaridad: Información en Proceso Perfil académico: Administración de Empresas
58 GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GONZALEZ MONZON ADOLFO URIEL Cargo: Director de Desarrollo Sustentable Escolaridad: Doctorado Perfil académico: Biólogo

59 GONZÁLEZ RAMÍREZ FELIPE ANTONIO J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GONZALEZ RAMIREZ FELIPE ANTONIO Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Finanzas	
60 GONZÁLEZ RAMÍREZ SERGIO J.U.D. DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: GONZALEZ RAMIREZ SERGIO Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Barrido y Recolección Escolaridad: Licenciatura Perfil académico: Contaduría Pública	
	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: CORRALES GONZALEZ DARIO RODRIGO Cargo: Coordinador de Seguridad Ciudadana Escolaridad: Bachillerato Perfil académico: Administrativo	
	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: SOLANA ARROYO JORGE Cargo: Líder Coordinador de Proyectos de Preservación y Educación Ambiental Escolaridad: Carrera Técnica Perfil académico: Edecán Sobrecargo	
	DATOS CURRICULARES Nombre Completo: MENDOZA SERRANO GERARDO Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo Escolaridad: BACHILLERATO Perfil académico: Administrativo	

En este sentido, previo al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en **archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no

cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información ...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad,

órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, tenemos que:

1.- En la respuesta primigenia, el sujeto obligado únicamente anexó 14 versiones públicas de los currículums vitae de los 60 solicitados por la parte recurrente, en consecuencia, se agravó de dicha respuesta en el sentido de que se niegan a proporcionar la información.

2.- Posteriormente, el sujeto obligado en sus alegatos hizo llegar al particular una presunta respuesta complementaria con la finalidad de cubrir en sus extremos lo requerido, sin embargo, a pesar de haber anexado 60 versiones públicas de los currículums vitae solicitados faltaron por cubrir 3 correspondientes a:

- 2 AGUILAR GONZALEZ GISELA MARGARITA; L.C.P. DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 18 CANO MARTINEZ GRISELDA; PRESERVACION Y EDUCACION AMBIENTAL
- 23 CHÁVEZ DEL LEÓN YENNY; J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES

Por tanto, se subestimó la respuesta complementaria, sin embargo, resultaría ocioso ordenarle al sujeto obligado que le vuelva a entregar las versiones públicas de los 60 currículums vitae nuevamente, por lo que, este Órgano Garante válida los 57 currículums vitae correctos.

3.- Por lo tanto, el sujeto obligado deberá entregar las versiones públicas de los 3 currículums vitae faltantes, a efecto, de entregarle al particular la información faltante.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de**

27

la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Emita una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, en la que entregue las versiones públicas de los 3 currículums vitae faltantes, correspondientes a las siguientes personas servidoras públicas:**

- 2 AGUILAR GONZALEZ GISELA MARGARITA; L.C.P. DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 18 CANO MARTINEZ GRISELDA; PRESERVACION Y EDUCACION AMBIENTAL
- 23 CHÁVEZ DEL LEÓN YENNY; J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES

A efecto, de entregarle al particular la información faltante.

- **Lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

SEXTO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.